SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ACTA NÚMERO 16

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas y cinco minutos, del día dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión extraordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

1.- SECRETARIA GENERAL.
NÚMERO: 2026/00007604G. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. OFICINA TÉCNICA- OBRAS MUNICIPALES.
NÚMERO: 2026/00004710P. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO II, DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EL CABEZO".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Atendiendo a lo expuesto, se emite propuesta expresa por parte de la Oficina Técnica-Obras Municipales, de fecha 10 de junio de 2026, que en su tenor literal dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactado el proyecto “REPARACION E IMPERMEABILIZACION DEL VASO II, DEPOSITO DE AGUA POTABLE EL CABEZO”, por la Oficina Técnica Municipal, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Antonio Quintana Cano, y supervisado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Yone F. Díaz Pérez.

El proyecto que se pretende aprobar no está incluido de manera nominativa en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación del mismo.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.”

Al respecto, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, una vez supervisado el proyecto de referencia, emite el correspondiente informe de fecha 10 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, y en relación a la solicitud de informe de supervisión relativo al proyecto **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO II, DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EL CABEZO**”, a efecto de lo previsto en el **artículo 235**, de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014**, el técnico que suscribe, una vez revisada la documentación **INFORMA:**

1º Que el proyecto ha sido promovido por este Ayuntamiento y redactado por D. Antonio Quintana Cano, Ingeniero Técnico Industrial.

2º Que el objeto de este proyecto es la definición, cálculo, diseño, medición y valoración de las actuaciones necesarias para la realización de esta obra, sirviendo de guía para la correcta ejecución de las mismas, con la parte correspondiente de seguridad y salud y gestión de residuos.

3º Que el Proyecto objeto de informe contempla realizar las siguientes actuaciones:

1) Corregir las patologías existentes en los elementos de hormigón armado.
2) Recuperar la integridad estructural local de los elementos afectados, garantizando la adecuada transmisión de esfuerzos entre acero y hormigón.
3) Restituir la protección de las armaduras, mediante la reposición de recubrimientos y la aplicación de sistemas anticorrosivos.
4) Dotar al vaso de un sistema continuo de impermeabilización, apto para el contacto con agua destinada a consumo humano, que garantice la completa estanqueidad del recinto.

4º Las obras se ejecutarán en el interior del depósito conocido como El Cabezo, dentro del "P.E.- Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes (C-28)", Polígono 2 Parcela 489 CABEZO, AGÜIMES (LAS PALMAS) según referencia catastral 35002A002004890000QP.

5º Que el proyecto describe obras que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 232 de la citada Ley de Contratos, pertenecen al grupo "a": obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

5º Que las obras **SI** afecta a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.

6º Que para la ejecución de las obras no es necesario la tramitación de autorizaciones sectoriales al no afectar a otras entidades públicas ni privadas.

7º El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA CON I.G.I.C. (P.E.C.) para la ejecución de la obra asciende la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (147.888,65 €), I.G.I.C Incluido**.

8º Que el contenido documental del proyecto, en referencia a lo establecido en el **artículo 233** de la citada Ley de Contratos, puede considerarse **completo**, y consta de la siguiente documentación: memoria, anejos de plan de obra, reportaje fotográfico, planos, presupuesto, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, programa de trabajo y estudio de gestión de residuos.

9º Las obras objeto de la actuación, están emplazadas dentro del "P.E.-Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes (C-28)", en una zona de USO ESPECIAL y en una categoría de "SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS", según el Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, aprobación por acuerdo de la Comisión de Ordenamiento del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de fecha 26 de Octubre de 2017 al considerar subsanados los condicionantes a

los que se sometió la publicación de Acuerdo de la COTMAC de fecha de 3 de Agosto de 2017 que aprobó definitivamente la Revisión de Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes. (Acuerdos publicados en el Boletín Oficial de Canarias número 220 de fecha de 16 de noviembre de 2017 y cuyo texto normativo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia anexo al nº 144, de 1 de diciembre de 2017).

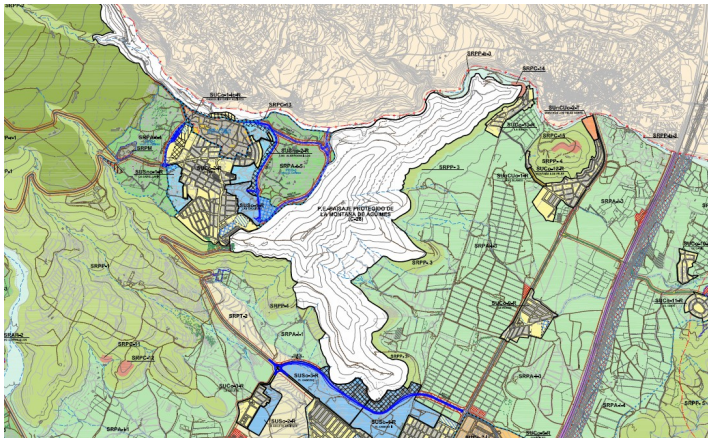

Según el artículo 1.2 (Naturaleza, objeto y ámbito del Plan General de Ordenación de Agüimes), el área de ordenación del PGO-A es la totalidad del municipio de Agüimes, a excepción del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos – Reserva Natural Especial de los Marteles, Monumento Natural Roque Aguayro, Monumento Natural de Arinaga, Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes y Monumento Natural del Barranco de Guayadeque, - cuya ordenación queda remitida a sus correspondientes instrumentos de ordenación.

En materia de espacios naturales protegidos, la ley se limita a reiterar las normas y reglas hasta ahora vigentes, buena parte de las cuales procede de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1994, en congruencia con el principio de no regresión de esas áreas territoriales. Los instrumentos de ordenación de estos espacios se mantienen en el título dedicado a la ordenación, con cambios menores a efectos de sistemática y clarificación de contenidos, en particular de los planes rectores de uso y gestión. En cuanto al resto de medidas sobre estos espacios, los escasos cambios que se introducen se reducen a su regulación conjunta en un título específico, en el que también se recogen la evaluación y declaración de los espacios de la Red Natura 2000 y se añaden las medidas de corresponsabilidad y colaboración en la sostenibilidad territorial implantadas por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre. Quizás el cambio más significativo sea el carácter imperativo, y no potestativo, de las actuaciones públicas en el ámbito de las áreas de influencia socioeconómica en orden a la compensación de poblaciones y municipios afectados por los espacios naturales protegidos. En todo caso, la ley efectúa un ajuste técnico en línea con el criterio que guía la reforma de no alterar las decisiones territoriales estructurales, una de las cuales es la ordenación de los espacios naturales.

10º Que el técnico que suscribe no ha detectado determinaciones contrarias a lo establecido en el Plan General de Ordenación del Municipio, ni al resto de la Normativa Municipal, estimándose, por tanto, que el proyecto es **CONFORME** con el planeamiento

Todo lo cual se informa dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos.”

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad la aprobación del proyecto de ejecución de la obra **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO II, DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EL CABEZO”**, redactado por don Antonio Quintana Cano, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, y supervisado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, don Yone F. Díaz Pérez, con un presupuesto total de ejecución por contrata de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (147.888,65 €) EUROS, IGIC incluido.

3. OFICINA TÉCNICA- OBRAS MUNICIPALES.
NÚMERO: 2026/00008063A. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAS EN DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE PAZ”.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Atendiendo a lo expuesto, se emite propuesta expresa por parte de la Oficina Técnica-Obras Municipales, de fecha 10 de junio de 2026, que en su tenor literal dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactado el proyecto “MEJORAS EN DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE PAZ”, por la Oficina Técnica Municipal, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Yone F. Díaz Pérez, y supervisado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Antonio Quintana Cano.

El proyecto que se pretende aprobar no está incluido de manera nominativa en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación del mismo.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo

procedente.”

Al respecto, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, una vez supervisado el proyecto de referencia, emite el correspondiente informe de fecha 10 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, y en relación a la solicitud de Informe de Supervisión relativo al proyecto **“MEJORAS EN LAS DEPENDECIAS DEL JUZGADO DE PAZ”,** a efectos de lo previsto en el **artículo 235**, de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014**, el técnico que suscribe, una vez revisada la documentación **INFORMA:**

1º. Que el proyecto ha sido promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Yone F. Díaz Pérez, con número de colegiado 2834.

2º. Que el objeto de este proyecto es la definición, cálculo, diseño, medición y valoración de las actuaciones necesarias para la realización de esta obra, sirviendo de guía para la correcta ejecución de las mismas, con la parte correspondiente de seguridad y salud, control de calidad y gestión de residuos.

3º. Que el objeto de este proyecto contempla actuaciones de:
- Mejora de la instalación eléctrica de baja tensión.
- Implantación de equipos de climatización eficientes.
- Instalación de red de telecomunicaciones.
- Sustitución de falsos techos para la mejora en la implantación.

4º. Las actuaciones proyectadas se limitan a instalaciones vinculadas a las Dependencias del Juzgado de Paz, situado en la calle Tarajal nº 6, sin incidencia sobre carreteras de titularidad supramunicipal, cauces públicos, espacios protegidos, etc.

En consecuencia, **no resulta necesaria** la solicitud de informes sectoriales adicionales para la tramitación del presente proyecto.

5º. Que el proyecto describe obras que, de acuerdo con el **apartado 1** del **artículo 232** de la citada **Ley de Contratos**, pertenecen a los siguientes grupos:

- **GRUPO I, SUBGRUPO 9, CATEGORÍA 1**
- **GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1.**
-

5º. Que las obras *no* afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.

6º. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (97,560.87 €) I.G.I.C Incluido.**

Proyecto: MEJORAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE PAZ

Capítulo	Importe
1 ALBAÑILERÍA	14.456,47
2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	26.264,27
3 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	24.366,78
4 VARIOS	2.981,79
5 GESTIÓN DE REDIUOS	5.399,64
6 SEGURIDAD Y SALUD	3.151,54
Presupuesto de ejecución material	**76.620,49**
13% de gastos generales	9.960,66
6% de beneficio industrial	4.597,23
Suma	**91.178,38**
7% IGIC	6.382,49
Presupuesto de ejecución por contrata	**97.560,87**

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

7º. Que el contenido documental del proyecto, en referencia a lo establecido en el **artículo 233** de la citada Ley de Contratos, puede considerarse **completo**, y consta de la siguiente documentación: **Memoria descriptiva, Plan de obra, Pliego de Condiciones Técnicas, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Medición y presupuesto y planos.**

8º**.** De acuerdo a la Ley 14/2014, de 26 de Diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental, el objeto de las obras descritas en el proyecto *no* se encuentran dentro de los anexos establecidos en dicha Ley, no siendo preceptivo el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

9º. Que el emplazamiento de las obras se ubica en suelo clasificado Suelo Urbano Consolidado Ordenado (SUCo).

10º. Que el Técnico que suscribe no ha detectado determinaciones contrarias a lo establecido en el Plan General de Ordenación del Municipio, ni al resto de la Normativa Municipal, estimándose por tanto, que el proyecto es **CONFORME** con el planeamiento.

Todo lo cual se informa **dejando a salvo** mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad la aprobación del proyecto de ejecución de la obra **"MEJORAS EN DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE PAZ"**, redactado por don Yone F. Díaz Pérez, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, y supervisado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, don Antonio Quintana Cano, con un presupuesto total de ejecución por contrata de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SIETE (97.560,87 €) EUROS, IGIC incluido.

4. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2026/00005038Z. GRATIFICACIONES ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS Y POR UNA SOLA VEZ POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 09 de junio de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto los informes con referencia 2026/5038Z remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 02.06.2026.
- Don Oscar Hernández Suarez por ausencia del Concejal de Servicios Básicos y Mantenimiento Urbano de fecha 02.05.2026.
- Don Abildo González García – Concejal de Participación Ciudadana de fecha 09.06.2026.
- Doña Omaira del Pino Quintana Ramírez – Concejala de Juventud y Educación de fecha 04.05.2026.

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de las siguientes cantidades y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

Área	**Aplicación Presupuestaria**	**Total Importe**
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	3.334,22 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**3.334,22 €**
Servicios Básicos AGUA	161A.1510010	115,08 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**115,08 €**
Participación Ciudadana	924A.1510010	385,31 €
	330A0.1510010	277,37 €
TOTAL APLICACIONES		**662,68 €**

DEL ÁREA		
Educación	323E.1510000	69,85 €
	323E.1510010	61,72 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**131,57 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**4.243,55 €**

III.- Se adjunta al informe las correspondientes relaciones (Anexos I y II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente las propuestas firmadas por los Concejales.

V.- Se comprueba que el personal laboral relacionado en el ANEXO IV, no han superado hasta la fecha, el número de horas máximas que establece el art. 35 del TRET de 2/2015 del 23 de octubre.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

3. *Son retribuciones complementarias:*

d) *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el

Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo
Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004.

Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de junio de 2026, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO (4.243,55 €) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y quince minutos, del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.